



GOBIERNO DE CHILE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

DOCUMENTO OFICIAL

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
[Signature]
JEFE
08 JUN 2009

**APRUEBA CONVENIO ENTRE EL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL Y LA
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE LA MUJER**

- 5 JUN. 2009

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTÉS**
30 MAR. 2009
RECIBIDO

Nº **39** /

SANTIAGO, 27 MAR 2009



CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U.,y.T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

294

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en la letra c) del N° 3 del Decreto N° 3 de 2 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el Decreto N° 32, de 09 de febrero de 2009, del Ministerio de Planificación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE:

Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un sistema de protección social denominado "Sistema Chile Solidario", dirigido a las familias y sus miembros, que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar el objetivo del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

Que, la ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, contempla recursos para el propósito señalado en los considerandos anteriores.



RETIRADO SIN TRAMITAR
F.F. HA CON OFICIO N°
29/09/09 864

TOMADO RAZON

09 JUN. 2009

Contralor General

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
TOTALMENTE TRAMITADO
12 JUN 2009
DOCUMENTO OFICIAL

Que, la Subsecretaría del Trabajo tiene, entre otras, las atribuciones de ejecutar las políticas, normas e instrucciones emanadas del Ministro; dirigir la administración de la Subsecretaría y supervisar los servicios de su dependencia; y coordinar las acciones del Ministerio en asuntos laborales con la de otros Ministerios y Servicios.

Que, con fecha 30 de enero de 2009, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo y el Ministerio de Planificación han suscrito un convenio aprobado por el decreto N°32 de 2009 del Ministerio de Planificación, mediante el cual este último se compromete a transferir recursos para la ejecución del "Programa Desarrollo de Competencias Laborales para Mujeres Chile Solidario", destinado a beneficiarios del Sistema Chile Solidario.



DECRETO:

1.- APRUÉBASE el convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 17 de marzo de 2009, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante el "MINTRAB", representada por el Subsecretario del Trabajo, don Mauricio Jélvez Maturana, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, institución de derecho privado sin fines de lucro, en adelante, "PRODEMU", RUT N° 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña Manuela Saavedra Alvaray, RUT N° 10.031.959-4, ambas domiciliadas en calle Salvador Sanfuentes 2357, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:



PRIMERO. Por Decreto N°32 de 2009, se aprobó el convenio de fecha 30 de enero del 2009, suscrito por el MINTRAB, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, con el Ministerio de Planificación, administrador del Sistema de Protección Social Chile Solidario, mediante el cual este último se compromete a transferir recursos para la ejecución del "**Programa Desarrollo Competencias Laborales para Mujeres Chile Solidario**", en adelante el "Programa" destinado a las mujeres beneficiarias del Sistema de Protección Social Chile Solidario.



SEGUNDO. La ejecución del Programa por parte de PRODEMU se atenderá a las definiciones establecidas en la glosa 09 asociada a la partida 15-01-03-24-03-266 de la Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en el Decreto N° 3 del 2 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que "establece objetivos, requisitos de acceso, líneas de acción y procedimientos de los programas asociados al Sistema Chile Solidario".

RETIRADO
SIN TRAMITAR

TERCERO. El MINTRAB, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, se compromete a transferir a la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, durante el presente año 2009, la suma de \$260.778.000.- (doscientos sesenta millones setecientos setenta y ocho mil pesos) de los recursos que reciba del Ministerio de Planificación, para que dicha Fundación financie la ejecución del Programa señalado en la cláusula primera. Con cargo a estos recursos PRODEMU podrá destinar hasta \$26.077.000.- (veintiséis millones setenta y siete mil pesos) para solventar gastos de administración, incluido los de personal, por concepto de la ejecución del Programa.

La transferencia de recursos se efectuará de la siguiente manera:



- a) Una primera cuota, por un 50% del total de los recursos comprometidos, que se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto que aprueba este convenio y previa aprobación del Informe Técnico Inicial señalado en la letra a) de la cláusula séptima;
- b) Una segunda cuota, por un 25% del total de los recursos comprometidos, que se transferirá dentro de la segunda quincena del cuarto mes contado desde la transferencia de la primera cuota señalada en la letra anterior.
- c) Una tercera cuota, por un 25% del total de los recursos comprometidos, que se transferirá dentro de la segunda quincena del sexto mes contado desde la transferencia de la primera cuota señalada en la letra a) de esta cláusula.

De la misma manera, será requisito para la entrega de las cuotas señaladas en las letras b) y c) anteriores que hayan sido entregados por PRODEMU y aprobados por parte de la Contraparte Técnica de MINTRAB, los Informes de Inversión señalados en la cláusula novena del presente Convenio.

CUARTO. El Programa considera una línea base, sobre la cual se implementará una instancia formativa para 1.300 mujeres beneficiarias que incluye el desarrollo de competencias laborales, tanto técnicas como de formación para el trabajo. Respecto de esa información, se hará una evaluación y, dependiendo del desenlace programado para el oficio, se espera facilitar e impulsar la vinculación de las mujeres participantes a otros instrumentos del Sistema Chile Solidario.

Las partes acuerdan que todas las acciones de levantamiento de información para la construcción de la línea base y de la posterior evaluación de ejecución, así como las acciones de difusión requeridas, serán íntegramente financiados por el presupuesto del Programa.

Las actividades de capacitación, tanto teórico como prácticas, tendrán una duración mínima estimada de 80 horas, dependiendo de los oficios seleccionados y serán impartidas preferentemente en las siguientes áreas: formación para el trabajo, formación microempresarial y laboral tanto productiva como de servicios.

QUINTO: La ejecución, supervisión, control y validación de los requisitos de acceso de los beneficiarios del programa será de responsabilidad de PRODEMU, que deberá controlar también el uso de los recursos transferidos desarrollando fiscalizaciones y auditorías según corresponda, y de las cuales dará cuenta al MINTRAB, a través de la Subsecretaría del Trabajo.

Con todo, en el caso de participación de agentes privados en la ejecución del programa, PRODEMU deberán tomar las medidas que sean necesarias para asegurar un acceso expedito y oportuno a toda aquella información y documentación que MINTRAB, a través de la Subsecretaría del Trabajo, juzgue conveniente para el cumplimiento de estas funciones.

SEXTO: La contraparte técnica de la ejecución del programa la ejercerá el MINTRAB, a través de la Unidad de Empleo de la Subsecretaría del Trabajo.

SEPTIMO: PRODEMU se obliga a emitir los siguientes informes en el desarrollo de este convenio, que deberán remitir al MINTRAB, a través de la Unidad de Empleo de la Subsecretaría del Trabajo:



a) Informe técnico inicial: Debe ser evacuado previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa, según lo dispuesto en la glosa 02 de la Partida 15 “Ministerio del Trabajo y Previsión Social”, Capítulo 01 “Subsecretaría del Trabajo”, Programa 03 “Proempleo”, de la ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009 y luego de efectuada la publicación, a lo menos por la página web institucional del organismo público que efectúa esta transferencia, de los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios; así como el diseño de la intervención, metodologías, orientaciones programáticas, focalización y cobertura esperada, el que deberá ser entregado en formato digital.



Primer informe técnico de avance: Deberá contener una exposición de la distribución de coberturas planificadas por comunas.

Este informe se entregará durante la primera quincena del segundo mes, contado desde la primera transferencia de los recursos.



c) Segundo informe técnico de avance: Deberá contener un estado de avance de la ejecución del Programa, indicando procedimientos y resultados para la postulación, captación y selección de beneficiarios a nivel territorial, y mecanismos de difusión de la oferta del Programa.

Este informe se entregará durante la primera quincena del cuarto mes, contado desde la primera transferencia de los recursos.



d) Informe técnico final: Incluirá las conclusiones relevantes sobre resultados del Programa en las familias y personas beneficiarias que considere enfoque de género y los contextos territoriales en que ellos o ellas habiten, haciendo referencia al encadenamiento de procesos de habilitación laboral, fortalecimiento de la empleabilidad e inserción laboral dependiente o independiente.

Este informe se entregará dentro de los 15 días corridos de finalizada la ejecución del Programa por parte del PRODEMU.

Los informes técnicos deberán proporcionar la información requerida por MINTRAB, y se elaborarán en base a los formatos de informes de avance y final que éste entregará a PRODEMU. Además deberán entregarse en formato digital.



OCTAVO. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, PRODEMU deberá remitir mensualmente a la Unidad de Empleo de la Subsecretaría del trabajo, un reporte escrito que contenga los datos sobre la ejecución de coberturas desagregada por región y comuna del Programa, de acuerdo a formato que le será entregado oportunamente.



No obstante el cumplimiento por parte de PRODEMU de las normas sobre transparencia activa contenidas en la Ley N° 20.285 en su calidad de ente ejecutor directo de programas sociales, deberá remitir igualmente junto al reporte señalado en el párrafo anterior, las nóminas de las personas beneficiadas por el Programa, con indicación de sus nombres completos y RUN.



NOVENO. De los recursos transferidos, PRODEMU rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República conforme a las Normas de Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas establecidas para tales efectos por la Contraloría General de la República, a las cuales se obliga desde ya.

Con todo, la PRODEMU informará mensualmente a la Subsecretaría del Trabajo, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente, a través de la Unidad de Empleo, sobre el movimiento detallado de ingresos y egresos. Este informe deberá contener a lo menos:

- a) Saldo inicial de fondos disponibles.
- b) Monto de recursos recibidos en el mes.
- c) Montos de egresos realizados con su respectiva copia de respaldo y
- d) Saldo disponible para el mes siguiente.

Junto a lo anterior PRODEMU deberá emitir, dentro de los 15 días corridos de finalizada la ejecución del Programa, un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado

Los informes de inversión deberán elaborarse de acuerdo a los formatos que entregue oportunamente el MINTRAB para estos efectos.

Los Informes Técnicos y de Inversión finales del Programa deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Tanto los informes técnicos de avance como los informes de inversión mensuales deberán ser aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo dentro del plazo de 7 días hábiles contado desde la fecha de su recepción. En caso de formularse observaciones, PRODEMU deberá subsanarlas dentro del plazo de 7 días hábiles contado desde la respectiva comunicación. En caso de mantenerse las observaciones, la Subsecretaría mencionada pondrá término anticipado al convenio y PRODEMU deberá restituir los recursos reparados y el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la comunicación respectiva.

Igual procedimiento se aplicará a la aprobación o rechazo del informe técnico final y del informe de inversión final.

DÉCIMO: El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba y su duración será de 12 meses, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, respecto a la época de la transferencias de los recursos.



Con todo, el plazo para la ejecución de las actividades del programa será de 10 meses, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento. En el caso que al término de la ejecución del Programa hubiera saldos no utilizados, PRODEMU los reintegrará al MINTRAB, dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la fecha de comunicación de la aprobación del Informe de Inversión Final.

DÉCIMO PRIMERO. La personería de don Mauricio Jélvez Maturana, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 2 de 11 de Enero de 2008 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

La personería de doña Manuela Saavedra Alvaay, para actuar en representación de PRODEMU, consta de Escritura Pública de fecha diecisiete de julio de dos mil seis, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y otro en poder la Fundación para el Desarrollo y Promoción de la Mujer.

2.- IMPÚTASE el gasto que el convenio aprobado demande al ítem 15.01.03.24.03.266 del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo, Programa Desarrollo de Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario.

TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Distribución:
Gabinete Subsecretario
División Adm. y Finanzas
Contabilidad y Presupuesto
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Unidad de Empleo
Asesoría Jurídica
Oficina de Partes
JM/RBA/PGB/MVR/GCV/ETVP/icc

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda a usted,


MAURICIO JELVEZ MATURANA
Subsecretario del Trabajo